



DECRETO

Expediente nº: 2023/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal

Asunto del Expediente: RH 42/2026 BETERA TE BECA 2026

Dña. Elia Verdevío Escribá, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bétera, de acuerdo con las competencias que legalmente le confiere la legislación vigente, a fecha del presente documento dicta la presente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. ANTECEDENTES

I.1.- El Ayuntamiento de Bétera estima la conveniencia de aprobar las bases reguladoras para la realización de prácticas formativas por estudiantes del municipio "Bétera te Beca" para el presente ejercicio 2026, y cuya realización se pretende llevar a cabo durante los meses de julio y agosto, cuyo objetivo estratégico es la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación teórica, obteniendo una ayuda económica que podrán utilizar durante el presente periodo académico.

Para ello se han elaborado unas bases que tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir el otorgamiento de las becas para la realización de dichas prácticas formativas.

I.2.- Providencia de Impulso de la concejalía Delegada de Juventud de fecha 27 de mayo de 2026.

I.3.- Propuesta de Gasto y solicitud de RC realizada por el Departamento Gestor de fecha 12/03/2026 para hacer frente al gasto ocasionado para el otorgamiento de dichas becas.

I.4.- Borrador de Bases elaborado por el Departamento Gestor de Juventud con la finalidad de llevar a cabo dicho Programa de prácticas formativas para estudiantes, que consta incorporado al expediente junto con sus anexos.

I.5.- Documento RC, emitido por intervención municipal nº 202620004816000 y nº 202620004816001, ambos de fecha 1/04/2026 por importe de 25.000,00 € y 525,50 €, para hacer frente al coste ocasionado por dichas becas formativas.

Por su parte dichas ayudas se encuentran recogidas dentro de la línea estratégica de subvenciones incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026 del Ayuntamiento de Bétera

LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO ESTRATEGICO	LINEA DE ACTUACION A SUBVENCIONAR
6.- PROMOCION Y JUVENTUD	Fomentar la realización de actividades para la ocupación del tiempo libre fuera del horario lectivo o calendario escolar, según los casos	06.01.- SUBVENION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA "BETERA TE BECA"





I.6.- Informe de la Dirección General de Administración Local, Servicio de Tutela financiera de Entidades Locales, de fecha 19/05/2026, en el que se informa que "no hi ha duplicitat en relació amb la concessió de subvenciones Betera Et Beca, sempre que es duga a terme segons l'exposat en els informes referenciats".

I.7.- Solicitud informe sobre sostenibilidad financiera e inexistencia de duplicidad de competencias remitido a Presidencia de Generalitat, Dirección General de Administración Local, Servicios de Organización territorial y estudio, el pasado 13 de marzo de 2026.

I.8.- Decreto de la Alcaldía 258/2026 y 237/2026 del 3 y 2 de febrero de 2026 respectivamente y decreto de Alcaldía 972/2025 de fecha 11 de abril de 2025 por el que se delegan las competencias para la aprobación de las bases y de la convocatoria de la concesión de becas. No obstante, dada la urgencia en llevar a cabo dicha convocatoria con motivo del cumplimiento de los plazos, se estima la conveniencia de proceder avocar las competencias delegadas por la Alcaldía presidencia.

I.9.- Informe de la Técnico de Personal incorporado en el expediente de referencia.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Además de ello en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio vigente, artículo 27 se aprueban las Bases Generales que van a regir el otorgamiento de subvenciones por dicha Entidad Local. Así en el mismo se establece que las subvenciones municipales se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, demás legislación vigente, y por las presentes normas y sus bases reguladoras y, en su caso, por los convenios o acuerdos de los que traigan causa.

II.2.- El art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- define la subvención como toda disposición dineraria realizada por la Administración General del Estado, las entidades que integran la Administración Local o la Administración de las Comunidades Autónoma, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización

de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.3.- Definida la subvención y con carácter previo al procedimiento para la concesión de subvenciones, hay que tener en cuenta que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de

DECRETO
Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CR7FY2QDWPRX9J.YKQC5XFT
Verificación: <https://betera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30





estabilidad presupuestaria (art. 8 LGS), e igualmente deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la LGS.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán, en el caso de Entidades Locales, el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos (art. 9 LGS):

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

A este respecto hay que señalar que, para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, el art. 9 LGS exige que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se aprueben las Bases reguladoras de su concesión, y que se publiquen en el Diario Oficial que corresponda.

El art. 17.2 LGS permite a las Entidades Locales aprobar las Bases reguladoras en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto municipal, a través de una Ordenanza general de subvenciones, o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. El contenido de las Bases deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 17.3 LGS y la convocatoria deberá contener lo preceptuado en el art. 23.2 LGS. En todo caso, el requisito de publicidad tanto de las Bases como de la convocatoria deviene inexcusable, so pena de nulidad de las mismas.

El Ayuntamiento de Bétera, aprobó en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, las Bases Generales que van a regir el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Bétera, junto con el Presupuesto municipal aprobado definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Bétera de fecha 5 de febrero de 2025 y publicado en los BOPV nº 27 de 10-2-2025 y nº 58 de 26-3-2025.

II.4.- Respecto del procedimiento, la LGS y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, contemplan dos procedimientos de concesión de subvenciones (art. 22 LGS):

- El de concurrencia competitiva (art. 23 y ss. LGS).
- El procedimiento de concesión directa (art. 28 LGS).

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de la LGS, así como de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre de 2022 (BOPV nº 21 de 31-1-2023) tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.





En el presente expediente, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formularán al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, y siendo la composición del órgano colegiado la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

II.5.- Dado que se trata de la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de las ayudas para realización de prácticas formativas para jóvenes estudiantes "Bétera te Beca" durante el presente ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva se estará a lo establecido en los artículos 17, 22.1 y 23 de la LGS, así como también a lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, que regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 17 de la LGS dispone que las Bases Reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La norma reguladora de las bases de concesión concretará como mínimo los extremos fijados en el apartado 3 del referido artículo, debiéndose contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

DECRETO
Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CRTEYZQDWPRX9JYKQCSXFT
Verificación: <https://beta.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30





l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Igualmente para la tramitación del expediente, se requiere un procedimiento con las fases típicas de los procedimientos administrativos: iniciación, instrucción y resolución.

1.- Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según en la LGS y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia". La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 59 LRJPAC.

DECRETO
Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CRTEYZQDWPRX9JYKQCSXFT
Verificación: <https://betera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30





2. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración

establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

DECRETO
Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CR7FY2QDWXR9J.YKQC5XFT
Verificación: <https://betera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30





Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Hay que tener en cuenta que, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación (art. 55 RLGS).

3. Resolución

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 LRJPAC.

II.6.- En los mismos términos se refiere La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Bétera, distinguiéndose en la misma las distintas fases del procedimiento a seguir para la concesión en régimen de concurrencia competitiva.

II.7.- A tal fin, esta Corporación ha elaborado las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas para la realización de prácticas formativas para jóvenes estudiantes, denominadas "Bétera te Beca", a un máximo de 25 estudiantes en los periodos y condiciones que en las mismas se detallan.

Vista la propuesta de Bases reguladoras efectuada por la Concejalía competente, se ha de señalar que para la elaboración de dichas bases reguladoras se ha estado a lo dispuesto por la normativa vigente de aplicación, recogiendo en las mismas la definición del objeto de la subvención, procedimiento y condiciones, dotación presupuestaria, requisitos que deben reunir los beneficiarios, convocatoria, solicitud, plazo y documentación necesaria para solicitar la subvención, procedimiento de concesión, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento de las mismas, medios de notificación y publicación, derechos y obligaciones de los beneficiarios e incidencias, importe y pago de la subvención y cesión de datos, entre otros.

Se incorporan a dichas Bases como Anexo I el Modelo de Inscripción y declaración responsable, Anexo II Alta Terceros, y Anexo III Hoja de autobaremación y Anexo IV Justificación.





II.8.- Es requisito imprescindible, con antelación a efectuar cualquier autorización o disposición de gasto, la existencia de la adecuada dotación presupuestaria.

Consta en el expediente Documento RC, emitido por intervención municipal nº 202620004816000 y nº 202620004816001, ambos de fecha 1/04/2026 por importe de 25.000,00 € y 525,50 €, para hacer frente al coste ocasionado por dichas becas formativas.

A los efectos de esta convocatoria se establece una dotación para cada una de las becas de importe de 500 € brutos mensuales a abonar (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), durante los meses de julio y agosto, estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social, debiendo las mismas ser financiadas en su totalidad por el presupuesto municipal de gastos vigente.

II.9.- Consta igualmente incorporado al expediente Informe de la Dirección General de Administración Local, Servicio de Tutela financiera de Entidades Locales, de fecha 19/05/2026, en el que se informa que "no hi ha duplicitat en relació amb la concessió de subvenciones Betera Et Beca, sempre que es duga a terme segons l'exposat en els informes referenciats", así como

En relación con el expediente iniciado, se procedió a solicitar el pasado 13 de marzo de 2026, emisión de informe sobre sostenibilidad financiera e inexistencia de duplicidad de competencias remitido a Presidencia de Generalitat, Dirección General de Administración Local, Servicios de Organización territorial y estudio, y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, y dado que a fecha de emisión del presente no consta se haya remitido el mismo para su incorporación al expediente, y puesto que dichos informes previos son necesarios y vinculantes, se estima la conveniencia de supeditar la resolución que se adopte, dado cumplimiento así a dicho precepto legal.

II.10.- El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases, es la Alcaldía Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido dichas funciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 258/2026 y 237/2026 del 3 y 2 de febrero de 2026 respectivamente.

Por su parte, y por lo que respecta a la aprobación de la convocatoria, igualmente el órgano competente es la Alcaldía Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido dichas funciones delegadas en el concejal Delegado de Personal mediante Decreto nº 972 de 11 de abril de 2025.

No obstante, dados los plazos a cumplir, así como el periodo previsto de disfrute de la beca, y por motivos de urgencia, se estima la conveniencia de avocar dichas competencias delegadas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1766 de 9 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 15 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar, por motivos de urgencia, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decretos nº 258/2026 y 237/2026 del 3 y 2 de febrero de 2026 respectivamente y en cuanto a la autorización y disposición del crédito en el Concejal de Personal por Resolución nº 972/2025 de 11 de abril de 2025.





SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de Becas de Formación por el Ayuntamiento de Bétera, para la realización de prácticas formativas por jóvenes estudiantes "Bétera Te Beca" 2026, y ello en atención a los principios de igualdad, mérito y publicidad, de conformidad con las Bases adjuntas a este decreto.

TERCERO.- Aprobar los Anexos que constan incorporados al expediente como documentos adjuntos y que seguidamente se detallan:

- Anexo I: Hoja Inscripción y Declaración responsable y autorización
- Anexo II: Ficha Mantenimiento terceros
- Anexo III: Hoja Autobaremación
- Anexo IV: Justificación

CUARTO.- Aprobar la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/206/9200/48100 y 2026/211/9200/16000 (Administración General -Becas) y (Seguridad Social) para la realización de prácticas formativas por jóvenes estudiantes en régimen de concurrencia competitiva "Bétera te Beca" ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

"Primero. - Beneficiarios/as:

Jóvenes estudiantes, mayores de 18 años, que se encuentren cursando alguna de las enseñanzas oficiales previstas en la Base Primera que reúnan los requisitos establecidos en la Base Cuarta de las reguladoras de la Convocatoria.

Segundo. - Objeto y finalidad de concesión::

Tiene por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir el otorgamiento de las ayudas para la realización de prácticas formativas de jóvenes estudiantes, y cuyo objetivo estratégico es la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación teórica, obteniendo una ayuda económica que podrán utilizar durante el periodo académico

Tercero. - Régimen de concesión:

En régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. - Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:

Recogidos en la Base cuarta y quinta de las reguladoras de la convocatoria publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y página web, esta última a efectos meramente informativos <https://betera.sedelectronica.es/transparency>

Quinto. - Criterios de valoración:

Los que se recogen en la Base séptima de las reguladoras de la convocatoria publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y página web, esta última a efectos meramente informativos <https://betera.sedelectronica.es/transparency>

Sexto. - Bases reguladoras:

Aprobadas por el órgano competente junto con la presente convocatoria y publicadas en publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y página web, esta última a efectos meramente informativos <https://betera.sedelectronica.es/transparency>





Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera (BOPV nº 21 de 31-1-2023)

Séptimo.- Cuantía:

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 25.525,50 € de importe bruto de las ayudas (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social, siendo financiadas en su totalidad por el presupuesto municipal de gastos aplicación presupuestaria 2026/206/9200/48100 (Administración General-Becas) y 2026/211 /9200/16000 (Seguridad Social).

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos de Recursos Humanos y Personal

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en la Base sexta de las de la convocatoria, publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y página web, esta última a efectos meramente informativos <https://betera.sedelectronica.es/transparency>

Décimo.- Órgano que concede las Ayudas:

Alcaldía Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas mediante Resolución nº 2025-972, de 11 de abril de 2025.

Décimo primero.- Plazo de presentación de solicitudes:

Durante los DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Décimo Segundo: Medios de notificación o publicación:

La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva, será motivada y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica y página web, esta última a efectos meramente informativos <https://betera.sedelectronica.es/transparency>

Décimo Tercero: Recursos:

La Resolución por la que se conceda las presentes ayudas, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno..."

QUINTO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General municipal vigente del ejercicio 2026, por importe de 25.525,50 €

DECRETO
Número: 2026-1350
Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CR7FYZQDWPRX9JYKQCSXFT
Verificación: <https://betera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
206/9200/48100	ADMON GENERAL BECAS	25.000,00 €
211/9200/16000	SEGURIDAD SOCIAL	525,50 €

SEXTO.- Supeditar tanto la aprobación de la convocatoria como la autorización del gasto ocasionado por la misma, a la incorporación, con carácter previo a la remisión y publicación de la información que contiene el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), del correspondiente informe sobre sostenibilidad financiera solicitado a Presidencia de Generalitat, Dirección General de Administración Local, Servicios de Organización territorial y estudio, el pasado 13 de marzo de 2026, y que actualmente a fecha de emisión del presente, todavía no consta incorporado al expediente.

SEPTIMO.- Proceder a remitir la información que contiene el presente acuerdo (aprobación de bases y convocatoria) a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y a través de este se publicará en el BOP de la Provincia de Valencia, quedando igualmente supeditada dicha remisión a la incorporación al expediente del correspondiente informe sobre sostenibilidad financiera solicitado a Presidencia de Generalitat, Dirección General de Administración Local, Servicios de Organización territorial y estudio, el pasado 13 de marzo de 2026, y que actualmente a fecha de emisión del presente, todavía no consta incorporado al expediente.

OCTAVO.- Hacer pública igualmente las presentes bases y convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos, una vez publicado en el BOP de Valencia.

<https://betera.sedelectronica.es/transparency>

NOVENO.- Contra el presente acuerdo y las bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

DECIMO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por la normativa vigente de aplicación.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS FORMATIVAS POR JOVENES ESTUDIANTES "BÉTERA TE BECA", EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2026

PRIMERA. - OBJETO

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir el otorgamiento de las ayudas para la realización de prácticas formativas de jóvenes estudiantes, cuyo objetivo estratégico es la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación teórica, obteniendo una ayuda económica que podrán utilizar durante el periodo académico.

1.2.- Podrán ser objeto de subvención la concesión de hasta un máximo de veinticinco becas de dos meses de duración cada una (aproximadamente desde el 01/07/2026 al 31/08/2026), en las siguientes áreas de actividad:

BECAS/AREAS	PERFILES PLAZAS / TITULACIONES	Nº BECAS	DURACION
ADMINISTRACIÓN	- Título Profesional Básico en Servicios Administrativos - Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa	1	Julio y Agosto
JUVENTUD	- Técnico Superior de Animación Sociocultural y Turística - Técnico Superior en Integración Social - Ciclo Formativo de Grado Medio en Atención a Personas de Situación de Dependencia	1	Julio y Agosto
COMUNICACIÓN	- Grado en Periodismo. - Grado en Comunicación - Grado en Comunicación Audiovisual - Técnico Superior Marketing y Publicidad	3	Julio y Agosto
SERVICIOS SOCIALES	- Grado en Trabajo Social	2	Julio y Agosto
SERVICIOS SOCIALES	- - Grado de Educación Social	1	Julio y Agosto
SERVICIOS SOCIALES	- Grado Psicología	1	Julio y Agosto
URBANISMO	- . Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones y Web - Máster Universitario en Ingeniería Geomática y Geoinformación - Ciclo Formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes - Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa	4	Julio y Agosto
REGISTRO	- Administración y Dirección de Empresas (ADE)	2	Julio y Agosto
PROYECTOS EUROPEOS	- Máster en Gestión de Proyectos Internacionales - Grado de Derecho - Grado International Business	2	Julio y Agosto
DEPORTES	- Técnico Superior Acondicionamiento Físico - Técnico Superior Enseñanza y Actividad Sociodeportiva - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte - Máster en Gestión Deportiva	1	Julio y Agosto
HACIENDA	- Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública - Técnico Superior de Dirección y Finanzas	1	Julio y Agosto
ACALDÍA	- Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública - Técnico Superior Marketing y Publicidad - Máster en Comunicación Política - Máster en Protocolo y Organización de Eventos	2	Julio y Agosto
BIBLIOTECA	- Grado en Información y Documentación	2	Julio y Agosto
CULTURA	- Máster Universitario en Gestión Cultural	1	Julio y Agosto
POLICÍA	- Grado de Administración y Dirección de Empresas (ADE) - Grado de Derecho - Técnico Superior en Administración y Finanzas	1	Julio y Agosto

Los aspirantes optarán a una única área y para ello deberán estar cursando una de las titulaciones enumeradas y relativas a dicha área. La lista de titulaciones es cerrada, no admitiéndose otras titulaciones. No obstante, se entenderán incluidos en la lista los dobles grados que incluyan alguna de las titulaciones enumeradas.

DECRETO
Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CR7FY2QDWPRX9JYKQCSXFT
Verificación: <https://betera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30





En caso de vacante en alguna de las becas, la Corporación Municipal, tendrá la potestad de ampliar de número de beneficiarios de cualquiera de las otras becas ofertadas.

Dichas ayudas se encuentran recogidas dentro de la línea estratégica de subvenciones incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026 del Ayuntamiento de Bétera

LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO ESTRATEGICO	LINEA DE ACTUACION A SUBVENCIONAR
6.- PROMOCION Y JUVENTUD	Fomentar la realización de actividades para la ocupación del tiempo libre fuera del horario lectivo o calendario escolar, según los casos	06.01.- SUBVENION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA "BETERA ET BECA"

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES.

El procedimiento asignado para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las presentes subvenciones /ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), siendo financiados en su totalidad por presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Bétera.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente, debiendo superar, como mínimo, los 15 días naturales para adquirir el derecho a la percepción económica de la beca. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto por causa médica debidamente justificada. **El personal becario no disfrutará de vacaciones durante el periodo de realización de dichas prácticas de formación.**

La dedicación de los becarios será de 20 horas semanales, a razón de 4 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, salvo que por el normal funcionamiento del centro donde se realizan las prácticas se establezca horario distinto.

Respecto del periodo de realización de las becas, las mismas se podrán llevar a cabo durante los meses comprendidos de julio y agosto del año natural correspondiente.

El Ayuntamiento de Bétera publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de la ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

No obstante, el periodo fijado para el comienzo de las becas podrá variar, retrasándose el inicio de las mismas, en función del calendario resultante de las fechas de publicación de las bases en el BOPV y plazo de presentación de instancias, reduciéndose en este caso proporcionalmente el periodo máximo de duración de las mismas.

Si él o la becaria, decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 7 días naturales a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Obligatoriamente deberá presentar además la memoria de actividades aprobada por el/la tutora antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

La participación del personal becario en estas prácticas, tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre el personal becario y esta entidad local.

El disfrute de una ayuda al amparo de esa convocatoria será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad, con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca. La infracción de esta regla autoriza a la Corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca, y cuantas consecuencias legales procedan.

DECRETO
Número: 2026-1350
Fecha: 15/06/2026





TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Bétera por importe máximo de 25.000,00 € de importe bruto de las ayudas (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social, siendo financiadas en su totalidad por el presupuesto municipal.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según el orden de prelación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

Dada la urgencia de que se lleve a cabo la tramitación oportuna, para poder dar comienzo en tiempo y forma dichas prácticas formativas, y para agilizar los trámites del mismo se solicita, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa previsto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al Departamento de Intervención las partidas correspondientes.

CUARTA. - REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE PERSONA BENEFICIARIA.

Las becas objeto de la presente se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalente:

- 1.- Tener 18 años cumplidos.
- 2.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional correspondientes a las familias que se relacionan, o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o licenciatura o equivalentes, o master oficiales de las universidades. Todas ellas según la relación detallada en la base primera de las presentes.
- 3.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. No podrán, obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el

DECRETO
Número: 2026-1350
Fecha: 15/06/2026





artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

4.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, impuestos municipales y por reintegro de subvenciones.

5.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

QUINTA.- CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

5.1- La convocatoria de esta subvención deberá aprobarse por el Órgano competente y publicarse en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, previa remisión a la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto e información requerida para su publicación, e igualmente se publicará en sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera.

5.2- El plazo ordinario para presentar la solicitud será de diez días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las Bases en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

5.3- Las personas interesadas deberán cumplimentar la solicitud (Anexo I) e impresos que se unen como Anexo II y Anexo III a estas Bases, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos y méritos a valorar.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bétera y se presentarán a través de la sede electrónica, para lo cual habrá que disponer de la correspondiente certificación digital sin perjuicio de poder realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por cualquier de los cauces establecidos en la normativa vigente de aplicación.

La documentación se presentará en copia simple. Solo los aspirantes seleccionados deberán aportar la documentación original para su cotejo y autenticación antes del inicio de la beca. El aspirante seleccionado que no aporte la documentación original quedará excluido de la beca, pasando a otorgarse al siguiente aspirante por orden de puntuación.

5.4.- Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación, junto con la solicitud de inscripción:

- 1.- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I)
- 2.- DNI o documentación acreditativa equivalente
- 3.- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro donde cursa estudios, etc.)
- 4.- Documentación acreditativa de méritos y circunstancias alegadas de conformidad con lo dispuesto en los criterios de valoración. Entre ellos Expediente Académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud (Nota media ponderada).
- 5.- Declaración responsable de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la misma. (Anexo I).
- 6.- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social e impuestos (este último impuestos municipales será comprobado de oficio por el servicio municipal de recaudación de este Ayuntamiento y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia (Anexo I)
- 7.- Autorización para que el servicio municipal de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento y unidad de convivencia (Anexo I).
- 8.- Declaración responsable de estar al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad social y Tributos municipales (Anexo I), al tratarse de cuantía inferior a 3.000 €, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 f) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 9.- Anexo III Auto baremación rellenado.

DECRETO
Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CR7FY2QDWXR9JYKQCSXFT
Verificación: <https://iberera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30





10.- Ficha de mantenimiento de terceros relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada. La misma deberá estar debidamente sellada por entidad bancaria (Anexo II). El sellado de la entidad podrá sustituirse por documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Siguiéndose lo dispuesto en Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera aprobada por el Pleno en sesión de fecha 7 de noviembre de 2022 y publicada en el BOPV nº 21 de 31-1-2023, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área gestora de la subvención.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder del periodo de incorporación previsto para las becas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas, por los medios previstos a tal efecto, a las solicitudes presentadas por las mismas, producirá efectos desestimatorios por silencio administrativo.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado, a través del órgano instructor. El órgano concedente y el órgano instructor de las subvenciones que se convoquen serán las que tengan atribuidas tales competencias, de acuerdo con lo que establezca la normativa de régimen local.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- *Presidente/a Titular: M^a Mar Pareja Martínez (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)*
- *Secretario/a Titular: M^a Amparo Sanchis Sanchis (con voz y sin voto).*
- *Vocales: Titular 1. Gemma Silvestre Romero (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)*
Titular 2. Rosana Asensi Campos (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)
- *Presidente/a Suplente : Carolina Bosch Escribá (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)*
- *Secretario/a Suplente: Montserrat Coscollar Esteve (con voz y sin voto).*
- *Vocales: Suplente 1. Eva Tórtola Ricart (Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bétera)*
Suplente 2. Begoña Robles Nácher (Empleada pública del Ayuntamiento de Bétera)

El funcionamiento de dicha comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, De Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dicte y se apruebe, si procede, por la resolución de Alcaldía. La resolución de concesión se dictará por el órgano competente motivándose la misma a la vista de la propuesta por la Comisión de Valoración, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso y el motivo de denegación. Igualmente, dicha resolución puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

DECRETO
Número: 2026-1350
Fecha: 15/06/2026





Además, la comisión evaluadora podrá limitar el número de becas en cada área de actividad en función de los candidatos presentados y de las capacidades y recursos materiales disponibles del M.I. Ayuntamiento de Bétera.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a las personas beneficiaria de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación y será expuesta al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se estime oportuno.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/as que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaron la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a estas actividades.

Una vez publicada la resolución de la adjudicación de las becas, los becarios seleccionados dispondrán de dos días hábiles para aportar la documentación siguiente:

- Número de afiliación a la seguridad social del aspirante.
- Aquellos otros necesarios para la tramitación del alta en la seguridad social del becario.

Si alguna persona propuesta como becaria no puede ser dada de alta en la seguridad social por incumplimiento de los requisitos necesarios se propondrá al primero reserva por orden de puntuación y así sucesivamente.

En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, la entidad local podrá cubrir la misma mediante su adjudicación al/las solicitantes siguientes por la orden obtenida en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de goce de la beca sea inferior en el mes natural, la/el estudiante beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado

La renuncia conllevará la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACION DE SOLICITUDES.

Dado que se trata de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 60 del reglamento que a desarrolla, para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS			PUNTUACION MAXIMA
1.	Expediente Académico	Nota media del expediente académico aportado correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud 1.1 Nota media del expediente académico aportado: hasta 3 puntos. Si no consta la nota media en el documento aportado, la comisión de valoración dejará la puntuación en 0.5 puntos en este apartado. La puntuación se realizará de la siguiente forma: · De 5 a 5.99: 1 punto. · De 6 a 6.99: 2 puntos. · De 7 a 8.99: 3 puntos. · Más de 8.99: 4 puntos.	4 puntos
2.	Conocimientos Valenciano	Acreditados oficialmente por JQCV o EOI • Grado Superior Junta Calificadora (C2): 1 puntos. • Grau Mitjà de la Junta Calificadora (C1): 0.75 puntos.	

DECRETO
Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026





		- B2: 0.50 puntos. - Grado elemental de la Junta Calificadora (B1): 0.30 punto. - Grado Oral de la Junta Calificadora o A2: 0.20 puntos. Se valorará únicamente el valor más alto alcanzado	1 punto
3.	Otros idiomas comunitarios	Certificados oficiales para la acreditación de lenguas extranjeras y correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) - Básico (A): 0.5 puntos - Intermedio (B): 1 punto - Avanzado (C): 1.5 puntos Se valorará únicamente el valor más alto alcanzado de un idioma.	1,5 puntos
4.	Situación socioeconómica unidad familiar	4.1 Desocupación y percepción de prestaciones. Para la situación de desocupación se tendrá en cuenta únicamente los ascendientes de primer grado que convivan con el solicitante y se encuentra en situación de desocupación inscritos a la Oficina de LABORA, como mínimo con una antigüedad de 6 meses. El certificado de desocupación se puede obtener telemáticamente desde el aparato autoservef dentro de la web www.labora.gva.es. Deberá tener fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria de la beca. - Un miembro en situación de desocupación, perceptor de prestación por desocupación o subsidio: 0.15 puntos. - Dos miembros en la situación anterior: 0.25 puntos. - Un miembro en situación de desocupación, que no sea perceptor de ningún tipo de prestación o subsidio: 0.35 puntos. - Dos miembros en la situación anterior: 0.50 puntos. Para justificar esta circunstancia habrá que prestar certificado de situación emitido por el SEPE, donde consto expresamente la no percepción de ninguna prestación pública. Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde la web https://sede.sepe.gob.es 4.2 Familia numerosa: 0.25 punto. 4.3 Familias monoparentales u orfandad: 0.25 puntos.	1 puntos
5.	Diversidad funcional	Acreditado por organismo competente - Menor o igual al 33%: 0.1 puntos - Entre 34% y 65%: 0.3 puntos - Entre 66% y 100%: 0.5 puntos	0.5 puntos
6.	Tiempo de residencia en Bétera	-Desde el primer año de vecindad en Bétera:1 punto -A partir del segundo año de vecindad administrativa en Bétera: 1 puntos por año	5 puntos
7.	Becas anteriores	Los aspirantes que no se hayan beneficiado de esta beca en los dos años anteriores a esta convocatoria.	2 punto

DECRETO
Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026





***Observaciones:** En caso de empate de puntuaciones tendrá preferencia la solicitud que tenga la mayor puntuación en los siguientes apartados, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Expediente académico.
2. Situación socioeconómica de la unidad familiar.
3. Grado diversidad funcional.
4. Conocimiento Valenciano.
5. Otros idiomas comunitarios.
6. De persistir el empate, se dirimirá en favor de la persona cuyo primer apellido comience por la letra determinada por sorteo regulado en el artículo 17 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y que se publicará en el DOGV, vigente en el momento de la fecha del último día de presentación de instancias.

OCTAVA. - MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN Y RECURSOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá las Bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y publicarán un extracto de la convocatoria en dicho Boletín. Las Bases completas y demás resoluciones que se dicten, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera, y en la página web municipal, esta última a efectos informativos, debiéndose remitir igualmente a la BDNS la información relativa a las personas beneficiarias.

Atendido la naturaleza de procedimiento de concurrencia competitiva y la pluralidad de destinatarios, la notificación de los actos administrativos derivados de la tramitación de la subvención a los interesados se realizará mediante publicación en el tablón de edictos municipal (sede electrónica) de acuerdo con lo previsto con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Contra los actos de trámite no cabrá interponer recurso alguno. Contra el acto de resolución de concesión o denegación de la beca podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes *desde la publicación definitiva de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses.*

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad durante el periodo de disfrute de la beca. La infracción de esta regla autoriza a la Corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca, y cuantas consecuencias legales procedan.
2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los becarios:
 - 4.1.- Incorporarse a la entidad local correspondiente, así como finalizar las prácticas en las fechas previstas en la resolución de concesión.
 - 4.2.- Realizar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor y cumplir con los objetivos marcados por el mismo.
 - 4.3.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a, cumpliéndose el horario establecido a tal efecto.
 - 4.4.- Elaborar Memoria de Actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
 - 4.5.- Suscribir y cumplir el documento de compromiso de confidencialidad.

DECRETO
Número: 2026-1350
Fecha: 15/06/2026





5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como MÁXIMO DE 20 HORAS SEMANALES, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

La falta de cumplimentación de las obligaciones impuestas a cada una de las partes por este artículo supondrá, en su caso, el reintegro de la subvención percibida de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

DECIMA. - IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCION.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 € brutos mensuales a abonar (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social, siendo financiadas en su totalidad por el presupuesto municipal de gastos aplicación presupuestaria 206/9200/48100 (Administración General-Becas). En aquellos periodos en que dichas prácticas se lleven a cabo por periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo por importes vencidos, debiéndose a la finalización de las mismas proceder a la presentación y aprobación de la justificación Anexo IV por las personas beneficiarias.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por las personas beneficiarias en el Anexo II, relativo a la ficha de mantenimiento de terceros.

DECIMO PRIMERA. - CESION DE DATOS.

Los datos personales facilitados por los participantes en este Programa pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Bétera con la finalidad de gestionarle como becario de esta Entidad Local, así como llevar a cabo, en su caso, la gestión de nóminas, control horario y prevención de riesgos.

La presentación de instancia implica, a los efectos previstos en la el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de Recursos Humanos, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el procedimiento y resultados de proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Bétera.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el delegado de protección de datos dpd@betera.es del Ayuntamiento de Bétera.

DECIMO SEGUNDA.- CANCELACION DE LA INCORPORACION DEL PERSONAL BECARIO

El Ayuntamiento de Bétera podrá cancelar la incorporación del personal becario que resulte beneficiario de "Bétera Te Beca 2026" si circunstancias relacionadas con la salud pública no permiten las condiciones óptimas de seguridad, no generándose ningún derecho a la persona beneficiaria.

Lo manda y firma la Concejalía Delegada de Personal, al amparo de las atribuciones que tiene conferidas, en consonancia con las disposiciones legales aplicables

DECIMO TERCERA. - RECURSOS

Contra las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Bétera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá

DECRETO
Número: 2026-1350
Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CR7FY2QDWXR9J.YKQC5XFT
Verificación: <https://betera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30





interponer recurso contencioso. Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECRETO

Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CRTFYZQDWXR9J.YKQC5XFT
Verificación: <https://betera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30





INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS "BÉTERA TE BECA"

1.- DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/DNI
Fecha nacimiento	Municipio (Provincia)	Teléfonos Contacto	
Estudios que Cursa (Curso 2025/2026)		N.º Seguridad Social	
Domicilio	Código Postal	Municipio	Provincia y País
Correo Electrónico a efectos de notificaciones			
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos	NIF/DNI	Correo a efectos de notificaciones	
3.- EXPONE			
Que, vista la convocatoria publicada en el Boletín _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para la participación de prácticas formativas a jóvenes estudiantes, dentro del programa "BETERA TE BECA 2026", en el Ayuntamiento de Bétera.			
4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN (Es imprescindible marcar lo que proceda)			
Por la presente DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:			
• SI ☐ NO ☐ es beneficiario/a de algún tipo de ayuda/prestación/subvención, financiadas con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, para la misma finalidad • SI ☐ NO ☐ desarrolla una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la Beca. • SI ☐ NO ☐ ha sido beneficiario/a de Bétera Te Beca en años anteriores. • Que no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2,3 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. • Que está al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Tesorería General SS y Tributos municipales. Dicha declaración se realiza al tratarse de cuantía inferior a 3.000 € y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 f) del RDL 2/2005, de 28 diciembre y art. 24 RD 887/2006, de 21 de julio. • Que se compromete a mantener las condiciones actuales durante la vigencia de la ayuda. • Que son ciertos los datos consignados en la instancia.			
Por la presente AUTORIZO:			
Se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de Bétera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS, y en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de :			
• Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento de la persona solicitante y de la unidad de Convivencia.			
Marcar lo que proceda:			
☐ Si, autorizo al Ayuntamiento de Bétera a obtener certificados.			
☐ No autorizo al Ayuntamiento de Bétera a obtener los certificados. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.			
5.- DOCUMENTACIÓN			

Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

DECRETO

Cód. Validación: 6S37CR1FZ4DWBX0LXKQ6XFT
Verificación: https://betera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30





Se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ DNI/NIE de la persona solicitante.
- ☐ Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales requeridas en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro/secretaría virtual...).
- ☐ Documentación acreditativa de méritos y circunstancias alegadas en el apartado siguiente.
- ☐ Autobaremación (ANEXO III)
- ☐ Ficha mantenimiento de terceros (ANEXO II). (Adjuntar únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones.)

5.- SOLICITUD

En atención a lo que antecede, y visto lo establecido en las Bases que regulan la convocatoria, se solicita la participación en el PROGRAMA DE PRACTICAS FORMATIVAS "BETERA DE BECA 2026", y acepta el contenido íntegro de las referidas Bases.

Bétera a Fdo:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	ESPAÑOL
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web:
(+INFO)	https://www.betera.es/va/pagina/rgpd

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

DECRETO





ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE PROGRAMA DE PRACTICAS FORMATIVAS "BÉTERA TE BECA"

1.-	DATOS PERSONALES
Nombre y Apellidos:	
DNI:	
2.-	DECLARACION RESPONSABLE Y AUTORIZACION (Es imprescindible marcar lo que proceda)
Por la presente DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:	
- Es beneficiario de algún tipo de ayuda/prestación/subvención, financiadas con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, para la misma finalidad. SI NO - Desarrolla una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la Beca. SI NO - Ha sido beneficiario de Bétera Te Beca en años anteriores. SI NO - Que no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2,3 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. - Que está al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Tesorería General SS y Tributos municipales. Dicha declaración se realiza al tratarse de cuantía inferior a 3.000 € y ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 f) del RDL 2/2005, de 28 diciembre y art. 24 RD 887/2006, de 21 de julio. - Que se compromete a mantener las condiciones actuales durante la vigencia de la ayuda. - Que son ciertos los datos consignados en la instancia.	
Por la presente AUTORIZO:	
Se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de Bétera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS, y en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de :	
Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento del solicitante y de la unidad de Convivencia.	
Marcar lo que proceda:	
Si, autorizo al ayuntamiento de Bétera a obtener certificados.	
No autorizo al Ayuntamiento de Bétera a obtener los certificados. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.	

DECRETO

Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	ESPAÑOL
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web:
(+INFO)	https://www.betera.es/va/pagina/rgpd

En Bétera a de De 20.....

Fdo:

.....

DIRIGIDO A LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA)





ANEXO II SOLICITUD DE ALTA/MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERAS PERSONAS

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por el Ayuntamiento)

☐ Alta de tercera persona
☐ Modificación de datos de tercera persona

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	ESPAÑOL
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión y tramitación de la solicitud presentada
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: http://www.betera.es/sites/default/files/Informatica/politica_privacidad/formularios/instancia_generica_intervencion.pdf

DATOS PERSONALES (a rellenar por la persona interesada)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ NIF _____
RAZÓN SOCIAL: _____ CIF _____
DOMICILIO: _____
POBLACIÓN : _____ C.P. : _____ PROVINCIA: _____
TELÉFONO: _____ FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
Datos cumplimentados por _____ en nombre propio/en representación de la Entidad.
Fdo.:

DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Financiera)

DOMICILIO ENTIDAD: _____
POBLACIÓN : _____ C.P. : _____ PROVINCIA: _____

COD IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Fecha _____ CONFORME (Firma y sello de la entidad Financiera)

COMUNICACIÓN

¹⁾ Por la presente le comunico formalmente, tal y como exige el artículo 95.6.3º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, que:

1.- La actividad económica que desarrollo de forma autónoma es la de _____ incluida en el epígrafe _____ de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Que soy sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y determino el rendimiento de la actividad económica descrita en régimen de estimación directa y que, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo reglamentario citado, no tengo obligación de soportar retención sobre los importes que facturo por los servicios prestados en el ejercicio de dicha actividad, ni ustedes a practicarla.

Y para que surta todos los efectos legalmente previstos, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

DECRETO
Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CR7FYZQDWPRX9YK0CSXF1
Verificación: <https://betera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30





DOCUMENTO DE AUTOBAREMACION (ANEXO III)

DATOS DE IDENTIFICACION DEL/LA ESTUDIANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____ TF: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

DOMICILIO: _____

ESTUDIOS: _____

Valoración a efectuar de conformidad con el baremo establecido en la Base Séptima

MERITOS	PUNTUACION
1.) Expediente académico. MAXIMO 4 PUNTOS Nota media del expediente académico aportado correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud 1.1 Nota media del expediente académico aportado: hasta 3 puntos. Si no consta la nota media en el documento aportado, la comisión de valoración dejará la puntuación en 0.5 puntos en este apartado. La puntuación se realizará de la siguiente forma: · De 5 a 5.99: 1 punto. · De 6 a 6.99: 2 puntos. · De 7 a 8.99: 3 puntos. · Más de 8.99: 4 puntos. TOTAL PUNTUACION 1)	
2) Conocimientos de Valenciano: MAXIMO 1 PUNTO Acreditados oficialmente por JQCV o EOI - Grado Superior Junta Calificadora (C2): 1 puntos. - Grau Mitjà de la Junta Calificadora (C1): 0.75 puntos. - B2: 0.50 puntos. - Grado elemental de la Junta Calificadora (B1): 0.30 punto. - Grado Oral de la Junta Calificadora o A2: 0.20 puntos. Se valorará únicamente el valor mas alto alcanzado TOTAL PUNTUACION 2)	
3) Otros idiomas comunitarios. MAXIMO 1.5 PUNTOS Certificados oficiales para la acreditación de lenguas extranjeras y correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) - Básico (A): 0.5 puntos - Intermedio (B): 1 punto - Avanzado (C): 1.5 puntos Se valorará únicamente el valor mas alto alcanzado de un idioma. TOTAL PUNTUACION 3)	

DECRETO

Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CR7FY2QDWPRX9JYKQCSXFT
Verificación: <https://betera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30





4) Situación socioeconómica Unidad Familiar. MAXIMO 1 PUNTOS

4.1 Desocupación y percepción de prestaciones.

Para la situación de desocupación se tendrá en cuenta únicamente los ascendientes de primer grado que convivan con el solicitante y se encuentran en situación de desocupación inscritos a la Oficina de LABORA, como mínimo con una antigüedad de 6 meses.

El certificado de desocupación se puede obtener telemáticamente desde el aparato autoservef dentro de la web www.labora.gva.es. Deberá tener fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria de la beca.

- Un miembro en situación de desocupación, perceptor de prestación por desocupación o subsidio: 0,15 puntos.
- Dos miembros en la situación anterior: 0,25 puntos.
- Un miembro en situación de desocupación, que no sea perceptor de ningún tipo de prestación o subsidio: 0,35 puntos.
- Dos miembros en la situación anterior: 0,50 puntos.

Para justificar esta circunstancia habrá que prestar certificado de situación emitido por el SEPE, donde conste expresamente la no percepción de ninguna prestación pública.

Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde la web <https://sede.sepe.gob.es>

4.2 Familia numerosa: 0,25 punto.

4.3 Familias monoparentales u orfandad: 0,25 puntos.

TOTAL PUNUTACION 4)

5) Diversidad funcional. MAXIMO 0.5 PUNTOS

Acreditado por organismo competente

- Menor o igual al 33%: 0.1 puntos
- Entre 34% y 65%: 0.3 puntos
- Entre 66% y 100%: 0.5 puntos

TOTAL PUNTUACION 5)

6) Tiempo de residencia en Bétera. MAXIMO 5 PUNTO

- Desde el primer año de vecindad administrativa en Bétera: 1 punto
- A partir del segundo año de vecindad administrativa en Bétera: 1 punto por año

TOTAL PUNTUACION 6)

7) Becas anteriores. MAXIMO 2 PUNTO

Aspirantes que no se hayan beneficiado de esta beca en los dos años anteriores a esta convocatoria

TOTAL PUNTUACION 7)

TOTAL PUNTUACION

Bétera a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

* La autovaloración efectuada por el /la estudiante en el presente documento, será comprobada y valorada, en su caso, por la Comisión de Valoración en base a la documentación aportada por el mismo

DECRETO
Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CRTEYZQDWPRX9LYKQCSXFT
Verificación: <https://beta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30





junto con su solicitud y acreditativa de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y en todo caso ajustado a las Bases de la convocatoria.

DECRETO

Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

Cód. Validación: 6S37CRTEYZQDWXR9J.YKQC5XFT
Verificación: <https://betera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30





ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES ESTUDIANTES "BETERA TE BECA " 2026			
A) DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	EMAIL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
B) MEMORIA ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES / MESES DE.....			

DECRETO

Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026





C) INFORME DEL TUTOR/A

Se acompaña al presente Informe del Tutor correspondiente al mes/meses de.....

D) FIRMA

En Bétera, a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DECRETO

Número: 2026-1350 Fecha: 15/06/2026

